

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-2790 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/11.*

En fecha 17 de marzo de 2021 la consejera de Empleo y Políticas Sociales ha dictado Resolución concediendo ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo (expediente 2020/11), por lo que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5 se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La publicación a través de este medio sustituye a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de marzo de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65



RESOLUCIÓN

Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de ayudas económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. Expediente 2020/11.

VISTO lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19 (BOC Extr. N.º 44, de 28 de mayo).

VISTA la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo, según la que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, se ha obtenido del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), a través del Centro Autónomo de Explotación (CAE), los datos de personas que cumplen los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 2.1 y letras a) y b) del artículo 2.2 de la citada ley.

VISTO que a tenor de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, la concesión de las ayudas está exenta de función interventora previa.

VISTA la propuesta de resolución elevada por el Servicio Cántabro de Empleo, como órgano instructor del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, reguladas en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, a las personas y en el importe que se relaciona en el anexo, al cumplir los requisitos establecidos en sus artículos 2.1, letras a) y b), y 2.2, letras a) y b).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800,00 €)**, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario **13.00.241N.489**.

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65



Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, dar traslado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a efectos de preparar los expedientes de reconocimiento de la obligación de pago, según lo establecido en el artículo 6.1 de la citada Ley.

Cuarto.- El régimen jurídico al que se sujetan las ayudas concedidas será el establecido en la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo, de Concesión de Ayudas Económicas para mejorar las rentas de personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo en el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Esta medida fue acordada en el marco del Diálogo Social con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de reducir los efectos negativos que las suspensiones y reducciones de jornada temporales de los contratos tienen sobre las personas trabajadoras con rentas más bajas.

Quinto.- Las ayudas concedidas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

- a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la percepción de complemento a la prestación por parte de su entidad empleadora.
- c) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo cualquier incidencia que se produzca en relación con el percibo de su prestación concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda otorgada.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Séptimo.- Las empresas estarán obligadas a suministrar la información necesaria para la comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de estas ayudas, que pueda ser requerida por los órganos de seguimiento y control.

Octavo.- Son causas de reintegro de la subvención concedida, las establecidas en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo.

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65



En especial es causa de reintegro la percepción de la ayuda incumpliendo alguno de los requisitos establecidos para su percepción.

Noveno.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2020, de 28 de mayo. La publicación a través de este medio sustituirá a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, a 17 de marzo de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 65

NIF/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Importe de la ayuda
***2294**	Arnáiz	Fraille	María Jesús	200,00 €
***4972**	Bravo	Casanueva	Vanesa	200,00 €
***5470**	Bueno	Colina	Raquel	200,00 €
***9567**	Carral	Diego	Francisca	200,00 €
***8528**	Coll	Jara	Inmaculada	200,00 €
***9926**	Fernández	González	José Manuel	200,00 €
***4513**	García	Aguirre	Luis José	200,00 €
***3736**	González	Castillo	María Carmen	200,00 €
***9513**	González	Mantilla	Alejandro	200,00 €
****2454*	Grotto		Michele	200,00 €
***5881**	Gutierrez	Hernando	Ana Isabel	200,00 €
***2618**	Gutiérrez	Calderón	Sonia	200,00 €
****7542*	Korets		Nataliya	200,00 €
***2889**	López	Fernández	Matilde	200,00 €
****8193*	Mari		Lidia Cecilia	200,00 €
***7891**	Muñoz	Orjuela	Lina María	200,00 €
***9078**	Otaola	Amezaga	Gartzen	200,00 €
***5894**	Quiñonez	Morales	Fanny Elena	200,00 €
***3783**	Rebanal	Rodríguez	Tania	200,00 €
***2589**	Sanchez	Zorrilla	Leticia	200,00 €
***8434**	Santos	Leiva	Juan Carlos	200,00 €
***4371**	Sebastián	Morante	María Diamantina	200,00 €
***9178**	Suárez	Sánchez	Emy Yurani	200,00 €
***6016**	Toboso	Castillo	José María	200,00 €
***5082**	Toledo	Canales	Ana Yolanda	200,00 €
***7891**	Toledo	Canales	María Ángeles	200,00 €
***8835**	Uriarte	Ramírez	Miruum	200,00 €
***2668**	Usubiaga	Laso	Raquel	200,00 €
***0462**	Viaña	Gutiérrez	Lucía	200,00 €
				5.800,00 €

2021/2790

CVE-2021-2790